

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 025

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

"DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 96....

...

Limite Inferior	Limite Superior	Tarifa Mensual	
		Cuota fija	%
\$	\$	\$	
0.01	496.07	0	0
496.08	4,210.41	9.56	1.4
4,210.42	7,399.42	247.24	5.88

7,399.43	8,601.50	594.21	11
8,601.51	11,999	785.54	12.92
12,000	20,770.29	1,090.61	16.36
20,770.30	32,736.83	3,327.42	18.52
32,736.84	62,500.00	6,142.95	25
62,500.01	83,333.33	15,070.90	27
83,333.34	250,000.00	21,737.57	29
250,000.01	Adelante	78,404.23	30

...
...
...
...
...
...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO